



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACTOS INGRESADOS	
Fecha: 31/07/20	Hs. 10:03
Numero: 406	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 90/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 31 de julio de 2020

Sr. Secretario
Concejo Deliberante
Sebastian IRIARTE
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, con el objetivo de crear el Programa "Ushuaia Más Conectada".

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D N°09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

[Signature]
AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque EDT - P1
Concejala Laura Avila

FUNDAMENTOS

El acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) se han vuelto ya hace mucho tiempo un bien casi imprescindible para la humanidad, especialmente cuando se habla del acercamiento de la sociedad a la comunicación, la información y, por consiguiente, a mayores niveles de democratización.

En este sentido, el termino "Democracia Digital" hace referencia a la creación de herramientas informáticas que mejoren la relación entre las personas y las instituciones, satisfaciendo necesidades y mejorando el diálogo dentro de la democracia representativa.

Diferentes organismos internacionales, especialmente la Organización de Naciones Unidas (ONU), coinciden en plantear que los Estados deben reconocer al acceso y el uso de Internet como un derecho humano y una condición esencial para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Al mismo tiempo plantean que proporcionar acceso universal, es una persistente necesidad.

Los datos publicados recientemente en la página del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dan cuenta del alto nivel de uso de Internet que tiene nuestro país, ya sea a través de ordenadores y/o de teléfonos celulares. Según las cifras dadas a conocer, 84 de cada 100 personas emplean teléfono celular y 80 de cada 100 utilizan internet, con un ingreso prácticamente igualitario entre hombres y mujeres.

En dicho informe, los datos referidos a Ushuaia y Río Grande arrojan cifras elocuentes:

- 88,7% de la población tiene acceso a Internet, casi lo mismo que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (89,3%) y Comodoro Rivadavia (91,5%).

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (P.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque EDT - F1
Concejala Laura Avila

- 87,1% de nuestra ciudadanía tiene acceso a celulares.

Por otra parte, no puede dejarse de lado que las políticas públicas en general y las económicas en particular, promueven o perjudican los niveles de accesibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación en los hogares argentinos. En el cuarto trimestre de 2019, se registró que solo el 60,9% de los hogares urbanos tuvo acceso a una computadora, o bien el 41,1% de la población de 4 años o más. Este porcentaje se redujo al 11,7% en las personas cuyo nivel educativo alcanza el primario completo, y promedió el 29,4% en quienes cuentan hasta la secundaria completa. Asimismo, del informe se desprende que el 56,1% de las personas en edad escolar (de 4 a 17 años) no cuentan con una computadora.

En este sentido, es necesario que el Estado garantice el acceso a Internet y amplie las posibilidades de conectividad universal y gratuita a la población, fortaleciendo los márgenes de nuestra calidad institucional y de nuestra democracia.

A lo largo de los últimos años, se ha avanzado en la instalación de sistemas de Internet de acceso libre en diferentes edificios pertenecientes al Estado Municipal y en algunos centros barriales de nuestra ciudad.

En un escenario completamente distinto, a partir de la emergencia sanitaria declarada por el virus COVID 19, es fundamental garantizar el acceso a internet y posibilitar que quienes se encuentren en edad escolar cuenten con esta herramienta para hacer sus tareas y clases virtuales, posibilitando su continuidad y disminuyendo la brecha digital existente.

Este trabajo debe llevarse adelante de forma articulada, y con la participación de diferentes actores, a través de acuerdos y convenios público-privados, a fin de mejorar las posibilidades de distribución de la red y de acceso de la comunidad.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (F1)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Grupo FDT - FI
Concejala Laura Avila**

El Programa "Ushuaia Más Conectada", deberá resguardar la protección de niños, niñas y adolescentes, así como de todo otro grupo vulnerable, con énfasis en la prevención sobre el consumo de mensajes vinculados a pornografía infantil, grooming, discriminación y xenofobia, sexismo, autoritarismo, y cualquier otra situación no contemplada en la Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y los Pactos Internacionales a los que adhirió nuestro país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el siguiente Proyecto de Ordenanza.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque FDT - (1)
Concejala Laura Avila

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa "Ushuaia Más Conectada", en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, cuyo objetivo es brindar la posibilidad a los vecinos y vecinas que puedan conectarse de manera gratuita al servicio de internet mediante el sistema Wi-Fi, ya sea en espacios y plazas públicas como en edificios municipales.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del presente Programa, se deberá crear un registro con los lugares y espacios que cuenten con el servicio libre de Wi-Fi. Aquellos edificios públicos o sectores que ya cuenten con el servicio, serán incorporados al registro de lugares de acceso establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que este designe, lleve adelante los acuerdos y convenios que sean necesarios, a fin de promover el desarrollo del Programa mediante la asociación público-privada, generando así que tanto el Estado como los proveedores de servicios de internet se vean comprometidos en alcanzar mayores niveles de accesibilidad en la ciudad.

ARTÍCULO 4°.- La instalación de los puntos de acceso será determinada por la autoridad de aplicación, según las posibilidades técnicas objetivas y bajo un criterio de equidad, equilibrio territorial, aglomeración de personas y fortalecimiento del sector turístico.

ARTÍCULO 5°.- Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación será la encargada de fijar qué clase de contenidos podrán observarse en la red "Ushuaia Más Conectada", a fin de prevenir el consumo de mensajes vinculados a pornografía infantil, grooming, discriminación y xenofobia, sexismo, autoritarismo, y cualquier otra situación no

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (P.J.)
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque FDT - FJ
Concejala Laura Avila

contemplada en la Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y los Pactos Internacionales a los que adhirió nuestro país.

ARTÍCULO 7°.- A los fines del presente Programa, se entiende por grooming, al flagelo que ataca a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en medios tecnológicos y que consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño, niña o adolescente, a través de cualquier medio tecnológico, a fin de obtener un contacto y/o abuso o acoso sexual.

ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión del Programa, informando la locación de los puntos de acceso, las condiciones de su funcionamiento y el cuidado que deberá tener cada usuario y/o usuaria a la hora de hacer uso de la red.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que generen la ejecución de la presente Ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero del período 2021.

ARTÍCULO 10°.- De forma.-

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejala Frente de Todos (F.U.)
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>20/08/20</u> Hs. <u>12:52</u>	
Numero: <u>446</u> Fojas: <u>4</u>	
Expte. N°	
Grado:	
Recibido: <u>[Signature]</u> Leg <u>3420</u>	

NOTA N° 107 /2020

LETRA: MUN. U

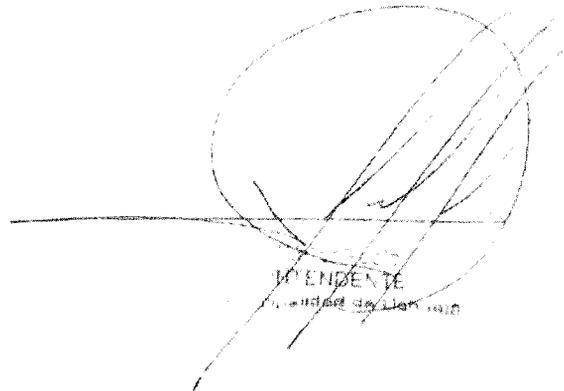
USHUAIA, 18 AGO 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1066 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera de acuerdo al plano que se agrega como Anexo I de la misma.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 163 /2020 e Informe D.A e I.T N° 11/2020 emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente



DEPENDIENTE
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 18 AGO 2020

VISTO el expediente E N° 4150/2020 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera, se delimita el barrio La Turbera y se deroga el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 4053.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 163 /2020, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera, se delimita el barrio La Turbera y se deroga el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 4053. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066 /2020.

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaría
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Cde. Expte. E Nro 4150/2020

USHUAIA,

14 AGO 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se designa con el nombre "Camino del Valle" a la calle principal del Valle de Andorra desde la finalización de la calle Loncharich y hasta el ingreso a la turbera de acuerdo al plano que se agrega como Anexo I de la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la Dirección de Análisis e Información Territorial informa mediante Informe D.A e I.T N.º 11/2020, que: "...conforme los preceptos establecidos en la Ley 26209 (Ley de Catastro) todo objeto territorial quedará constituido por la registración en el órgano de aplicación del plano de mensura. Esto significa una calle no puede ser considerada como tal (una vía pública), ni recibir, en consecuencia, denominación alguna, **en tanto dicho objeto territorial no sea conformado mediante el registro de acto de mensura correspondiente...**".

Y continúa el informe en que: "...para el caso que nos ocupa, la arteria a la que se pretende asignar el nombre "Camino del Valle" pertenece al área de tierras fiscales sin mensurar de la Vertiente Suroccidental del Valle de Andorra, actualmente en proceso de reordenamiento urbano y regularización...". Y que: "...No obstante, cabe mencionar en este punto que la denominación "Camino del Valle" **ya se encuentra en vigencia, y asignada a otra arteria**. Tal denominación fue establecida mediante la Ordenanza Nro. 4559...".

El área técnica realiza las mismas apreciaciones en relación a la denominación "La Turbera": "...no resulta procedente asignar un nombre formal de barrio a un sector en vías de incorporación a la trama urbana de la ciudad (identificado en base a un croquis de relevamiento), siendo menester también en este caso que se realice la reserva del nombre que se asignaría al barrio, denominación que se haría efectiva tras el registro de la mensura correspondiente."

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial comparte la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

observación sugiriendo el veto de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 163 /2020



César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia